

17

# Sesión del 14 de Octubre de 1898.

Presidencia del H. Comayo.

Concurrieron los H. H. Vicepresidente,  
Arango, Aceitales, Arevalo, Arias, Arteaga, Ariles,  
Barrios, Borja, Cisar, Borja J. M., Carbo, Cueva, Chávez,  
Durango, Escudero, Espinosa A., Egas, Fernández, Intriago, Ma-  
tinez, Peña, Posa, Peñaberrera M., Subia, Valarezo, Valdez,  
Vázquez y el inscrito Secretario.

Sin observación alguna, fue aprobada el  
acta de la sesión anterior.

Mandóse archivar un oficio del Sr. Mi-  
nistro del Interior, contestando al que le dirigió esta  
H. Cámara, dándole cuenta de su instalación.

Impuesta la Cámara de la nota del Sr.  
Ministro de la Guerra en que comunica el nombra-  
miento del Teniente Coronel Graduado, Dn. Luis Qui-  
rón, para Edición de esta H. Cámara, la Presidencia orde-  
nó que se acusase recibo manifestando que la Cámara  
aprobaba el nombramiento en referencia.

Dióse cuenta de un oficio dirigido por  
la H. Cámara Colegisladora, avisando que los H. H. Sres.  
Luis B. Borja, Luis A. Lilen y Gral. Francisco H. Mon-  
cayo habían sido nombrados miembros de la Comisión  
especial para el estudio relativo al Ferrocarril transan-  
di- no del Sur. La Presidencia dispuso que se archivara  
dicho oficio, después de avisar recibo.

Se dió cuenta del siguiente Cuadro de  
Comisiones formulado por la de la Mesa:

Legislación 1<sup>a</sup>

Modesto A. Peñaberrera.

Fidel Egas.

Manuel E. Escudero.

2<sup>a</sup>

José María Borja.

Julio E. Fernández.

Victor M. Peñaberrera.  
Asuntos Diplomáticos 1.<sup>a</sup>  
Honorato Vázquez.  
Carlos Freile E.  
Emilio Arivalo.

2.<sup>a</sup>

Julio E. Fernández.  
Santiago Carrasco.  
Angel R. Ojeda.  
Hacienda 1.<sup>a</sup>  
Carlos Freile E.  
J. Eleodoro Arivilo.  
Pablo Mariano Borja.

2.<sup>a</sup>

Fidel Igas.  
César Borja.  
José M.<sup>a</sup> Carbo A.  
Negocios Eclesiásticos.  
Carlos Freile E.  
Emilio Arivalo.  
Santiago Carrasco.  
Angel R. Ojeda.  
Luis Martínez.  
Crédito Público.  
Modesto A. Peñaberrera.  
Emilio Arivalo.  
Julio R. Barreiro.  
Pablo M. Borja.  
Obras Públicas. 1.<sup>a</sup>  
Victor M. Peñaberrera.  
Pablo Borja.  
Luis Martínez.

2.<sup>a</sup>

Santiago Carrasco.  
Teodoro Larrea.  
Francisco A. Intriago.  
Emilio Arivalo.

Comercio.

César Borja.  
José M. Carbo Aguirre.  
Angel M. Dubia.  
Alicio Pozo.

Instrucción Pública 1ª.  
 José María Carbo Aguirre.  
 Honorato Vázquez.  
 Marcos L. Durango.  
 Angel María Eubia.

2ª.

Victor M. Penaberrera.  
 Eduardo Arias.  
 Juan A. Valarero.  
 Angel R. Ojeda.  
 Beneficencia.  
 Santiago Carrasco.  
 Angel R. Ojeda.  
 Ezequiel Palacios.  
 Pedro E. Valdez M.  
 Guerra 1ª.  
 Modesto A. Penaberrera.  
 Ezequiel Palacios.  
 Godoro Larrea.  
 Angel M. Eubia.

2ª

Emilio Arévalo.  
 Pedro E. Valdez M.  
 Adalberto Arango.  
 Juan F. Chiriboga.  
 Peticiones 1ª.  
 César Borja.  
 Manuel G. Chávez.  
 Juan A. Valarero.  
 Francisco A. Intriago.

ARCHIVO

J. Eleodoro Avilés.  
 Eduardo Arias.  
 Agustín Cuera.  
 Arcadio Pozo.

3ª

Ezequiel Palacios  
 Julio R. Barreiro.  
 Adalberto Arango.  
 Julio E. Fernández.  
 Justicia.  
 J. Eleodoro Avilés.  
 José M. Borja.

Mannuel E. Escudero.  
 Agustín Cuera.  
 Agustín Espinosa A.  
 Redacción.  
 Fidel Egas.  
 Honorato Vázquez.  
 José M.<sup>a</sup> Borja.  
 Modesto A. Piñaberrera.

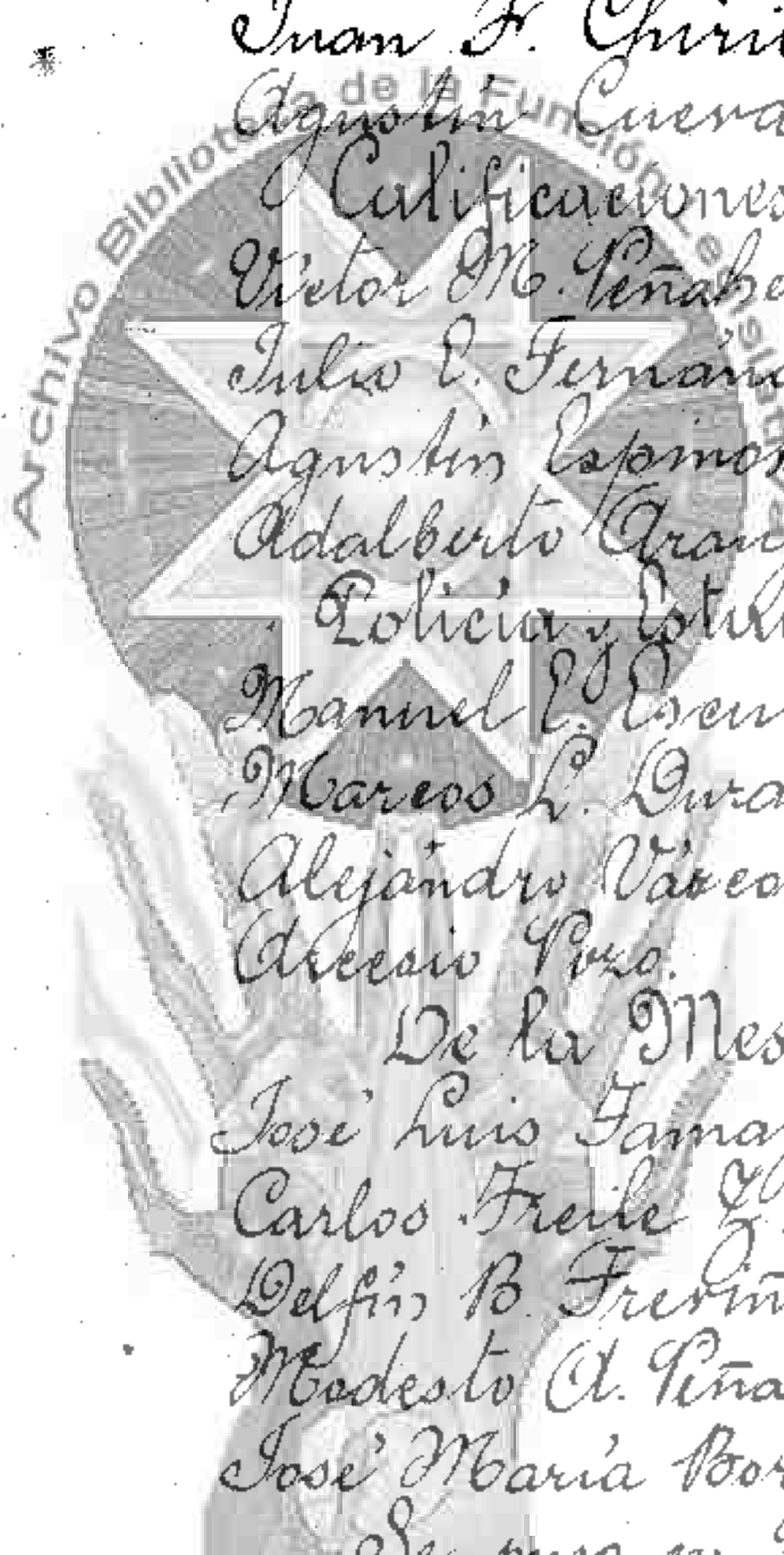
Agricultura.  
 Luis Martínez.  
 Federico Larrea.  
 Juan F. Chiriboga.  
 Agustín Cuera.

Calificaciones y Excepciones.  
 Víctor M. Piñaberrera.  
 Julio E. Fernández.  
 Agustín Espinosa A.  
 Adalberto Grañajo.

Policial y Estadística.  
 Mannuel E. Escudero.  
 Marcos L. Durango.  
 Alejandro Vázquez C.  
 Arcadio Pico.

De la Mesa.  
 José Luis Samayo.  
 Carlos Freile G.  
 Delfín B. Freirino.  
 Modesto A. Piñaberrera.  
 José María Borja.

Se puso en conocimiento de la Cámara la redacción del Proyecto de Decreto en el que se ordena que el Gobierno se suscriba a 300 ejemplares de la obra titulada "Comentarios y Concordancias del Derecho Civil", escrita por el juriconsultor Dr. Don. Luis Felipe Borja. Como observase el H. D. Dubia que el Art. 3º no estaba conforme con el del Proyecto original del cual defería sustancialmente, el H. Vázquez dijo: "Si se ha puesto en la redacción en términos generales de la distribución de los ejemplares, ha sido únicamente para dejar al Ejecutivo en libertad, a fin de que reparta los ejemplares de la manera que le pareciere más conveniente; y no creo que haya variación sustancial entre el artículo redactado y el original."



El Honorable Sr. Subia: Yo no tengo inconveniente en que se conserve en esos términos la redacción del artículo, y mi observación solo se funda en que la Comisión redactora no tiene facultad para variar lo sustancial de los decretos aprobados, por lo demás bien está que el Poder Ejecutivo tenga mayor libertad para la distribución de los 300 ejemplares.

El H. Vázquez: Pido que se lea el artículo original y que se lo adapte para evitar todo reclamo.

Leído el artículo referido fue aprobado.

Dióse cuenta del siguiente telegrama dirigido al Secretario de la Cámara de Diputados.

Cámara de Diputados. - No. 29. - 18 de Octubre. - El Sr. Remigio Crespo Foral, con fecha 11 del presente me dice: Muy respetado Sr. He recibido el oficio de Ud. en que se sirve participarme la notificación que se me ha hecho para que concurre a Congreso Extraordinario, conveado por el Presidente de la República, y en respuesta a tal notificación; tengo el honor de decir a Ud. que subsisten motivos que expuse antes al Congreso ordinario como fundamento de excusa. Ya virtud de esos motivos vuelvo a excusarme de concurrir al presente Congreso extraordinario. Con esta ocasión me suscribo de Ud. Atto. S. S. - Lo cual me honro transcribir a Ud. para los fines legales. - Su atto. - Gobernador.

Habiendo ordenado la Presidencia que pasara a la Comisión de Excusas y Calificaciones, el H. Ojeda observó que la premura del tiempo exigía que se resolviera este asunto inmediatamente.

Consultada la Cámara aceptó la excusa del Sr. Remigio Crespo Foral, y dispuso el Sr. Presidente que se llamase por telégrafo al Diputado Suplente Sr. Octavio Díaz.

En 3ª discusión el Proyecto de Ley de Bancos aprobado en la H. Cámara Colegiadora, se leyó el siguiente informe de la Comisión especial encargada de estudiarlo:

Sr. Presidente: En cumplimiento del encargo que se nos confió, acerca de la Ley de Bancos; informamos como sigue: lo aceptable con estas modificaciones:

1ª. El inciso 3º del Art. 1º, que diga: "prohiben se los sales o documentos al portador, que no existan en cheques; esto es libranzas giradas contra un Banco es.

22  
tablecido legalmente." Esa clase de documentos usados en el comercio, son convenientes, y no hay razón para comprenderlos en la prohibición contenida en el Código de Comercio:

2<sup>a</sup> Establecido el Art. 3<sup>o</sup>, nos parece inútil, y, por tanto, que debe eliminarse el Art. 5<sup>o</sup>:

3<sup>a</sup> Puede acontecer, según las reglas que rigen el establecimiento de las personas jurídicas, que el Gerente no sea representante legal del Banco. Para evitar la incongruencia que resultaría de que sea perseguido el Gerente y no la persona responsable, juzgamos que en el Art. 6<sup>o</sup> se ponga: "representante legal," en vez de "Gerente".

4<sup>a</sup> Que el Art. 8<sup>o</sup> diga: "Presentado un billete al Banco que lo emitió o a sus sucursales ... 6<sup>a</sup>," eliminándose el inciso final que comienza con estas palabras: "Las sucursales estarán obligadas."

5<sup>a</sup> Que se añada al Art. 11<sup>o</sup> por contener una excepción infundada, a la regla general establecida por el art. 379 del Código de Comercio.

6<sup>a</sup> Por la razón apuntada en la observación 3<sup>a</sup> precedente, que se sustituya la palabra "Gerente," por la expresión "representante legal;" en todos los casos en que aquella se encuentra.

7<sup>a</sup> Que el art. 18 diga: "La violación de las prohibiciones puntualizadas en el artículo anterior será castigada:

En el primer caso, con la pérdida de la mitad del capital invertido en las industrias o empresas, y de la cuota correspondiente de las utilidades.

En el 2<sup>o</sup>, con una multa igual a la décima parte del valor de los bienes raíces, 6<sup>a</sup>.

En el 3<sup>o</sup>, con una multa igual al doble de la deuda de la persona insolvente.

8<sup>a</sup> Los artículos 21 y 22 que se reasuman en uno solo en estos términos: "Los representantes legales elegidos de conformidad con los estatutos, justificarán su calidad por medio del oficio que, suscrito por el Presidente y Secretario de la Junta General, le anuncie la elección.

Cuando el Gerente otorgare escrituras públicas, 6<sup>a</sup>.

Fal es el parecer de la Comisión especial, salvo el más acertado de la H. Cámara. - Fidel Egas - E. Arévalo. - José María Borja. - V. M. Penabazurra. - César Borja.

Leído el artículo 1º del proyecto, el H. Penabazurra M. dijo: La Comisión de la Mesa acordó disentir en la sesión de este día la Ley de Fimbres y dar aviso de los asuntos que debían discutirse en cada sesión, a fin de que cada uno de los H. H. pueda hacer un estudio previo de ellos y emitir su dictamen en la discusión. No habiéndose, pues, acordado disentir hoy la presente ley, veo que no puede continuar el debate. Consultada la Cámara, resolvió suspender la discusión.

Después de la lectura del Mensaje del Ejecutivo no pasó a discusión el siguiente proyecto de decreto: Presidencia de la República. - Señores Senadores y Diputados:

Someto a vuestra ilustrada consideración un proyecto de Decreto sobre Comisión de Límites Territoriales, obra, no del Ejecutivo, sino de los Diputados que lo han suscrito; pero que lo estimo de alta y trascendental importancia para la futura seguridad y delimitación de nuestro territorio.

Con respecto al proyecto que someto a nuestro estudio nada encuentro que no pueda ser tratado públicamente; podéis, vosotros, si lo juzgáis más prudente, discutirlo en sesiones secretas. Honrables Legisladores. - V. Alfaro. - Palacio Nacional en Quito a las 14 de Octubre de 1898.

El Congreso del Ecuador  
Decreto:

Artº 1º. Se establece una Comisión de Límites Territoriales cuyas funciones y deberes son:

- 1º Estudiar prácticamente la región amazónica del Ecuador e informar sobre su extensión y límites con las naciones vecinas, su sistema fluvial, montañas, constitución geológica, producciones agrícolas, población, comercio, vías de comunicación y demás puntos dignos de interés.
- 2º Levantar cartas geográficas y geognósticas de la región amazónica; y
- 3º Estudiar el archivo de la Cancillería.

ria de Indias en España y otros fuentes fidedignas, y recopiladas, en forma auténtica, las cédulas, decretos, resoluciones, títulos y demás documentos, que sirvan para acreditar y esclarecer los derechos del Ecuador en la región amazónica.

Art. 2.º El Ejecutivo, de acuerdo con el Consejo de Estado nombrará hasta tres personas de reconocida competencia, para el desempeño de las funciones señaladas en los D.º 1 y 3 del artículo anterior; y contratará con el Dr. Teodoro Wolf, y en su caso con otros profesores de igual ilustración, para que, previo estudio práctico y completo de la región amazónica, levante las cartas puntualizadas en el D.º 2.º del mismo artículo.

Art. 3.º Los expresados miembros de la Comisión de Límites funcionarán bajo la dependencia del Ministerio de Relaciones Exteriores, a quien informarán del resultado de sus investigaciones y trabajos, dentro de un año, que será prorrogable hasta por dos más, a juicio del Ejecutivo, con acuerdo del Consejo de Estado.

Art. 4.º Las Cartas geográficas y geagnósticas y las investigaciones y demás trabajos de la Comisión serán sometidos a la aprobación del Consejo de Estado; y si la obtuvieren, se colacionarán e imprimirán a costa del Erario público, con la reserva que se estime conveniente.

Art. 5.º El Ejecutivo reglamentará la organización y marcha de los trabajos de la Comisión, proporcionará a ésta los auxilios que necesitare y, con acuerdo del Consejo de Estado, señalará la remuneración correspondiente a cada uno de los miembros.

Art. 6.º Para las remuneraciones y demás gastos de la Comisión, se asigna la suma de doscientos mil sueros, que se tomarán de los fondos comunes del Presupuesto.

Art. 7.º En las controversias internacionales de límites, sometidas o que se sometieren a arbitramento, no se presentarán los alegatos que no estuvieren ajustados a las instrucciones oficiales y que, premianablemente, no fueren aprobados por el Consejo de Estado.

Dado en Quito, B.º

Emilio Arévalo. — Carlos Freile L.



Fue aprobado el siguiente informe de la Comisión de Legislación, encargada de estudiar el proyecto de Ley de Régimen Administrativo Interior:

"Señor Presidente: Nuestra Comisión de Legislación encargada de informar sobre el proyecto de Ley de Régimen Administrativo Interior presentado por el Sr. Ministro, y sobre las reformas a dicho proyecto, aprobadas por la H. Cámara del Senado, etc., salvo el más acertado juicio de esta H. Cámara, que las reformas a dicho proyecto hacen pie en motivos de justicia, razón por la que debe procederse a la discusión de aquéllas. La Comisión se reserva hacer notar oportunamente la inconveniencia de que subsistan algunas disposiciones del proyecto que las ha eliminado la H. Cámara del Senado. Quito, Octubre 14 de 1898. - Votos de A. Pinaberrera - M. E. Escudero - Fidel Ego."

Pasó a 3ª discusión el proyecto a que se refiere el informe preinserto, con las siguientes indicaciones:

1ª Del Sr. Pinaberrera M.: en el artículo 5º que se conserve la parte relativa a la disminución de los empleados;

2ª Del Sr. Fernández: "que la parte final del artº 4º diga: "De libre nombramiento y remoción del Congreso"; y que se supriman del Artº 10 las palabras: "ser mayor de edad";"

3ª Del Sr. Barreiro: "que en el mismo Artº 10º se diga: "y tener 21 años de edad" en vez de "ser mayor de edad";"

4ª Del Sr. Pinaberrera M.: "que en el Artº 22 se ponga, en vez de "cuatro", "tres Jefes de Sección" y "tres Oficiales de Número";"

5ª Del Sr. Fernández: "que el artículo 25 diga: "En todo caso de ausencia del Subsecretario le subrogará el Jefe de Sección que designe el Ministerio del Ramo.""

6ª Del Sr. Pinaberrera M.: "que el artículo 27 se redacte en esta forma: "Fundará este Ministerio un Subsecretario, tres Jefes de Sección, uno de los cuales se encargará exclusivamente de lo relativo a Instrucción Pública.""

7ª Del mismo Sr.: "que del artículo 31 se suprima el Jefe de Sección para el ramo de Obras Públicas."

blicas y dos amanuenses;

8ª Del H. Vázquez: "que se supriman el inciso 2º del Artº 40 y la parte del inciso primero desde donde dice: "Igualmente podrá concederles, &c;"

9ª Del H. Arivalo: "que al mismo artículo, después de las palabras: "por tres meses", se agregue: "al año;"

10ª Del H. Civar Borja: "que se suprima el Artº 42;"

11ª Del mismo H.; al artº 49: "que todo ciudadano tenga comunicación directa con los Ministerios."

12ª Del mismo H. Sr. Borja C., al artº 50: "que al número sétimo se agregue: "fundar en cada capital un departamento de higiene y ociedad, pidiendo al Ejecutivo la autorización correspondiente."

13ª Del H. Pinaberrera M.: "que subsista el Nº 10 del Artº 50."

14ª Del H. Barreiro: "que en el Nº 17 del propio artículo, en vez de "a las personas que salgan de la provincia, se ponga, que salgan de la población."

15ª Del H. Borja C.: "que en el número 21 del mismo artículo, en vez de "pudiendo visitar", se ponga, "debiendo visitar"; y que al Nº 23 se agregue: "en los casos que se revele la fuerza pública, el Gobernador de la provincia convocará una Junta compuesta de las personas más notables del lugar y ocurrirá a la acción popular."

16ª Del H. Barreiro: "que subsista el número 29."

17ª Del H. Pinaberrera M.: "que al Nº 28 se agregue, después de "Hospitales", "Lazaratos."

18ª Del H. Arivalo: "que subsista el Nº 1º del propio Artº 50, tal cual está redactado en el proyecto del Ministerio."

19ª Del H. Subia: "que al Nº 28 del mismo artículo 50, se agregue: "exceptuándose los establecimientos cuya vigilancia esté atribuida a otra autoridad."

20ª Del H. Vázquez: "que al inciso último del artº 53, se agregue: "Hasta que se haga este nombramiento conservará el subrogante el carácter de interino."

Art.º 58.º 21.º Del H. Borja C.: "que se suprima el.

22.º Del H. Arivalo: "que al N.º 1.º del arte 64, despues de las palabras 'los empleados, se agregue de su dependencia.

23.º Del H. Pinaberrera M.: "que subista el N.º 2.º del mismo articulo."

24.º Del H. Varguer: "que al articulo 40 se agregue: 'Hasta que se haga este nombramiento conser- vará el subrogante el caracter de interino.'"

25.º Del H. Arivalo, al articulo 48: "que se diga: 'ninguna autoridad del orden politico y de poli- cia.'"

26.º Del H. Varguer: "que al articulo 90 se agregue: 'si la Corporacion no estuviere reunida.'"

27.º Del H. Borja C.: "que se agregue el siguiente articulo: 'Un telegrama no tendrá autenticidad, mientras no se confirme por un oficio del respec- tivo Ministerio.'"

(Receso.)

Reinstalada la sesion dióse cuenta de un oficio del Sr. Ministro de lo Interior con el cual devuelvo, someramente por el Ejecutivo, el decreto contrai- do a interpretar el inciso 2.º del Art.º 62 y el 45 de la Ley de Elecciones.

Despues de leida, pasó a la Comision de Calificaciones y Exencas, la presentada por el H. Ca- rraseo para no asistir a las sesiones del actual Congreso Extraordinario.

ARCHIVO

Se puso en conocimiento de la H. Cá- mara el siguiente informe:

"Señor Presidente: Examinado el proyecto de reformas a la Ley de Timbres, presentado por el Señor Ministro de Hacienda; vemos que aquellas se reducen a las siguientes:

1.º. Aumentar el valor así del timbre fi- jo como del móvil, sin variar la cuantía de los actos o contratos que dan lugar al gravamen. El articulo 4.º de aquel proyecto manifiesta la intencion del Sr. Ministro. La Ley vigente dice: 'La primera clase valer de cinco centavos, se usará: En las actuaciones.

28  
judiciales, &c. El proyecto referido expresa: "La primera clase, valor de diez centavos se usará, &c."

2ª En atender al número de actos judiciales y no sólo al número de fejas que los contengan; para la fijación del timbre; según lo cual, en una letra de cambio debería haber tantos timbres como endosos;

3ª Incluir en la contribución ciertos actos judiciales, que según la ley vigente se hallan exentos. El caso de renovación se encuentra en el Art. 84, N.º 2º; el cual se dignará U. mandar leer.

Ahora, la reforma primera nos parece inaceptable; con ella se aumentaría el defecto de la ley actual; no guardando la contribución, relación con el monto del litigio, y la segunda y tercera, conceptuamos que pueden aceptarse como indicaciones.

Por otra parte, no difiriendo sustancialmente el proyecto del Ministerio de aquel que está en 3ª discusión en esta H. Cámara; juzgamos que debe darse a éste el curso correspondiente, salvo el más acertado parecer de la H. Cámara.

Quito, Octubre 14 de 1898.

José M.ª Borja. - Fidel Egas."

El H. Borja J. M.ª explicó el informe presentado, detallando algunas de las razones por las que había opinado la Comisión ser inadmisibles el proyecto enviado por el Ejecutivo.

El H. Egas: Como se ve, Sor. Presidente, se ha aumentado el impuesto de una manera inconsiderada, que sería imposible todo litigio; puesto que mayor sería el costo del litigio que el valor de la acción.

ARCHIVO  
Cerrado el debate se aprobó el informe, y en consecuencia la Cámara resolvió que debía discutirse la Ley de Timbres que se hallaba en 3ª debate.

Leído un oficio del Sor. Ministro del Interior, acusando recibo de otro por el cual se le comunicaba que fueron elegidos por esta H. Cámara los D.ºs Emilio Arivalo, Honorato Varquez y Carlos Freile y. para miembros de la Comisión encargada de entenderse con el Sor. Olieber Harman sobre la construcción del Ferrocarril Interandino, y comunicando, a la vez, que el Gobierno ha nombrado por su parte, para el mismo objeto, la Comisión.

compuesta de los Dros. Ministros Dros. José Peralta, Lino Cárdenas y Agustín L. Yerovi. Se ordenó archivar dicho oficio, previo recibo.

El H. Pinaberrera H. expuso: Hoy que se trata de este asunto voy a hacer una indicación que la creo muy oportuna. Bien está que la Comisión nombrada por esta H. Cámara, se ocupe de estos trabajos, cuya importancia no puede desconocerse; pero es lo cierto, también, que la Cámara debe tomar las medidas conducentes para que el contrato sea celebrado; y para esto, ante todo, debemos saber si existe o no la confianza que debe haber respecto de la honorabilidad de la Compañía. El Gobierno ha manifestado esta confianza, pero otras publicaciones están condenando la idoneidad del Dr. Harman; y claro se está que, habiendo dos opiniones contrarias, debe averiguarse la verdad sobre este punto, para que nuestros trabajos a este respecto no sean estériles. Esto se conseguiría poniéndonos en comunicación con algunas personas respetables de Norte América. Así, pues, si hay quien me apoye, hago la siguiente moción: "Que se comisione al Cónsul General del Ecuador, residente en la ciudad de New-York, para que tome informes acerca del crédito comercial del Dr. Archer Harman y del que disponen los miembros del Sindicato que dice el haber formado para la construcción del ferrocarril interandino del Ecuador. Recomendando especialmente al Dr. Cónsul, se ponga de acuerdo para estas gestiones con el Dr. Romero Rubio, Ministro Plenipotenciario de Méjico en Washington; y que se ponga en práctica esta indagación por medio del cable."

El H. Berja J. M.: No puede ser más plausible la idea del H. Pinaberrera; pero me parece que no ha llegado el caso de tomar esta medida antes de tener conocimiento del papel que va a desempeñar el Dr. Harman; pues en el Mensaje del Ejecutivo se dice que este Dr. viene como mandatario, sin saber, por lo mismo a quienes viene a representar. Por esto juzgo inoportuna esta moción cuando llegue el caso, será el primero en apoyarla.

El H. Pinaberrera H.: No son desconocidas las personas que han intervenido en el negocio; y, por lo mismo, es necesario conocer la hono-

marabilidad del Sr. Harman y sus asociados. Si dejamos para más tarde la averiguación de estos antecedentes, creo no lo conseguiremos, porque el tiempo es estrecho. Si el Sr. Harman, después, lejos de indicar los mismos socios designa otros, entonces se inquirirá también por la idoneidad de ellos."

El H. Ego: "Hallándose ya en vísperas de sentar los preliminares de las bases de este gran negocio, está ya determinada la persona con quien se va a contratar; y, en consecuencia, no me parece prematura sino oportuna la indicación del H. Pinaberrera, porque si se deja pasar el tiempo, se dificultará esta importante averiguación."

El H. Chaves: "Esta H. Cámara ha nombrado una Comisión para que inquiera quien es el Sr. Harman y si daría un buen resultado un negocio con este Sr., y recoja los demás datos importantes; y dicha Comisión será la que avisará si el Sr. Harman es persona suficiente tanto en poderes como en honorabilidad para contratar."

El H. Pinaberrera M.: "No encuentro inconveniente en que la Comisión haga por su parte lo que crea oportuno, y la Cámara por la suya haga a su vez estas indagaciones; pues, habrá muchas personas que se prestan a acceder a este pedido, haciéndolo a nombre de la Cámara de Diputados. Si esto que hace esta H. Cámara no redunde en perjuicio de las indagaciones que puede hacer la Comisión, no sé por qué se oponga a que se apruebe mi proposición."

ABCH. Antuaga: "No contribuiré con mi voto para que se apruebe la moción, y me fundo para ello en lo siguiente: Debemos o no tener confianza en la palabra del Ejecutivo? Si la palabra del Jefe de la Nación la consideramos revestida de la seriedad debida, no hallo a qué conduzca el practicar averiguaciones de la Cámara por medio del Consul del Ecuador en New-York; si, por el contrario, no debemos creer lo que nos diga el Gobierno, tampoco arribaremos a un resultado práctico positivo, empleando el medio indicado, pues, el cable satisfará mejor los deseos del Gobierno antes que los de la Cámara; porque veo a esa Oficina más interesada.

en balagar al Gobierno que no a nosotros.

Por tanto, creo inconducente la mocion y no estare por ella."

El H. Escudero: "Yo si votare por la mocion, porque nunca estaran por demas las precauciones que tiene esta H. Camara en un negocio de tan trascendental importancia, a fin de no ser victimas acaso de los engaños que ha sufrido antes la Republica. Creo, si, que el Gobierno jamas podria falsificar un cablegrama."

El H. Arilio hizo presente que estaria por la mocion por las mismas razones expuestas por el H. Escudero.

Cerrado el debate, los H. H. Penabaz-rera M. y Chavez pidieron que la votacion fuese nominal. Votaron por la afirmativa los H. H. Arilio, Penabazera M. Arcentales, Arivalo, Escudero, Igas, Larrea, Pardo, Valarazo y Vazquez; y por la negativa los H. H. Fernandez, Ortega, Coija J.M., Chera, Osarrez, Freile L., Intriago, Martinez, Ojeda, Samayo y el m. fraserito Secretario Diputado.

En consecuencia, fue negada la mocion del H. Penabazera Modisto; despues de lo cual termino la sesion.

El Presidente,  
Jose Luis Samayo

El Diputado Ortrio.

